	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AUTORIZACION DE PAGO**	CÓDIGO	AFINCO-FR-14		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

LA SUSCRITA COORDINADORA DE GRUPO ORIENTE DE LA

SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACION DE CARRETERAS NACIONALES

De acuerdo con la facultad otorgada mediante la Resolución N°1618 del 13 de mayo de 2025

AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

Beneficiario: DEPARTAMENTO DE CALDAS

NIT: 890.801.052-1

Valor: $ 10.000.000.000,oo Letras: (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE)

Por concepto desembolso de recursos por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** correspondiente al segundo desembolso en la vigencia 2025 del Convenio interadministrativo número **2041 de 2021,** cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.".***

De acuerdo con lo anterior, se autoriza desembolso para el siguiente proyecto:

1) Manizales - Mariquita: **$10.000.000.000,oo**

Con cargo al registro presupuestal número:

1) 177125 recurso 75 del (19/03/2025)

Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato.

FIRMA RODRIGUEZ DELGADO JESSICA LORENA

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ DELGADO JESSICA LORENA
Fecha: 2025.07.23 15:20:19 -05'00'

Nombre: **JESSICA LORENA RODRIGUEZ DELGADO**
Fecha: julio de 2025

Elaboro: Valentina Botero Parra
Reviso: Carlos Enrique Fajardo Arévalo.

Gobierno de CALDAS | Secretaría de INFRAESTRUCTURA

EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, DEBE AL DEPARTAMENTO DE CALDAS NIT:890.801.052-1

LA SUMA DE: DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000,oo) M/CTE

POR CONCEPTO DE: SEGUNDO DESEMBOLSO DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2041-2021, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y REACTIVACIÓN 2.0

Manizales Caldas, 9 de junio de 2025

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Hacienda
Gobierno de Caldas

VoBo. JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Gobierno de Caldas

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

CONVENIO N°: _____2041/2021_____

	%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO	[ ] _____	ACTA DE OBRA	[ ]	_____	_____
PAGO ANTICIPADO	[ ] _____	ACTA DE INTERVENTORIA	[ ]	_____	_____
DESEMBOLSO	[X] SEGUNDO DESEMBOLSO	ACTA DE AJUSTE	[ ]	_____	_____
		PRESTACION DE SERVICIOS	[ ]	_____	_____
		OTRO	[X]	_____	_____
		CUAL? : **SEGUNDO DESEMBOLSO**		_____	SEGUNDO DESEMBOLSO DE LA VIGENCIA 2025

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO _208525_ RUBRO No. C-2402-0600-13-51102A-2402006-02 RECURSO No. _____11_____ VALOR AFECTADO $ 10.000.000.000,00

TOTAL ACTA **$ 10.000.000.000,00**

Firmado digitalmente por JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO

SUPERVISOR CONVENIO
JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL	CÓDIGO	AFINCO-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

Contrato No. 2041 de 2021 **Contratista** DEPARTAMENTO DE CALDAS

Objeto del Contrato AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y REACTIVACIÓN 2.0

Desembolso No. 02 **Valor basico $** $ 10.000.000.000,00 **Período** 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
parcial de obra

VALOR DESCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	subtotal
1	N.A	Vías del Renacimiento (Dorada-Sonsón -La Unión)	$ 10.000.000.000			$ 10.000.000.000
3						
4						
		TOTALES	$ 10.000.000.000	$ -		$ 10.000.000.000

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

	CALDAS		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	CALDAS		$ 10.000.000.000,00	$ 10.000.000.000,00
	TOTAL DEPARTAMENTO 1			$ 10.000.000.000,00

HENRY GUTIERREZ ANGEL
GOBERNADOR DE CALDAS

Firmado digitalmente por JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO

JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO
DIRECTOR TERRITORIAL DE CALDAS
Matricula No. : 17202-21600 CLD

10253209
Mat 17202-25972 Caldas

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyarodrig	YESIDH ALBENIO RODRIGUEZ ROMERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2025-03-27-10:22 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 57425 de fecha 2025-03-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	208525	**Fecha Registro:**	2025-03-27	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	34.040.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	34.040.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	34.040.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890801052	**Razón Social:**	DEPARTAMENTO DE CALDAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	7271007587	**Banco:**	SCOTIABANK COLPATRIA SA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91108270	**Nombre:**	EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO	**Cargo:**	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	2041/2021	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2025-03-27

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
11-21 SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES	C-2402-0600-13-51102A-2402006-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA SECUNDARIA MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS	Nación	11	CSF		22.639.766.115,00	0,00		
					Total:	22.639.766.115,00	0,00	22.639.766.115,00	22.639.766.115,00

11-21 SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES	C-2402-0600-13-51102A-2402007-02 ADQUIS. DE BYS - NUEVA CALZADA CONSTRUIDA EN VÍA SECUNDARIA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						8.941.313.962,00	0,00		
					Total:	8.941.313.962,00	0,00	8.941.313.962,00	8.941.313.962,00

					FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
11-21 SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES	C-2402-0600-13-51102A-2402015-02 ADQUIS. DE BYS - PUENTE CONSTRUIDO EN VÍA SECUNDARIA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS	Nación	11	CSF		2.458.919.923,00	0,00		
					Total:	2.458.919.923,00	0,00	2.458.919.923,00	2.458.919.923,00

Objeto:	SMC CON 2041/2021 VIGENCIA FUTURA SOL 509 AUNAR ESFUERZOS ATENCION VIAS REGIONALES DEPTO CALDAS CON OBRAS MEJTTO PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y REACTIVACION 2.0

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-05-15	34.040.000.000,00	34.040.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CERTIFICA QUE:

Que nuestro cliente **DEPARTAMENTO DE CALDAS,** identificado con **Nit 890.801.052-1**, se encuentra vinculado con nuestra Entidad a través de la Cuenta corriente **Nº. 7271007587** subtitulada "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION DE VIAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y REACTIVACION 2.0 con fecha de apertura 11 de Noviembre de 2021, la cual se encuentra activa y vigente.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Pereira a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,

CAROLINA FERNANDEZ ACEVEDO
Gerente Empresarial Commercial Banking
Cel: 57 - 3226032995
carolina.fernandez@scotiabankcolpatria.com

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION DE VIAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y REACTIVACION 2.0.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030**

VALOR: **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($534.614.000.000).**

PARTES:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	**NIT: 800.215.807-2**
DEPARTAMENTO DE CALDAS	**NIT: 890.801.052-1**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2041 DE 2021. Entre los suscritos, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.108.270, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, mediante Resolución No. 03192 del 19 de octubre de 2021 y posesionado mediante Acta No.148 del 19 de octubre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, facultado por la Resolución No. 3202 del 21 de octubre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por otra, **LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **75.106.875** expedida en Manizales, Caldas, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CALDAS,** en calidad de **GOBERNADOR**, con Acta de posesión de fecha 07 de enero de 2021 ante la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y Decreto 111 de 1996 y por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza No. 875 del 29 de mayo de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

Que el artículo 209 ibídem establece que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley (…)".*

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades

administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.

Que EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 1092 de 2021, que tiene como objeto “La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte”.

Que el PND 2018-2022 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios. Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – Invias, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial.

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en su artículo 103 establece lo siguiente: "Artículo 103. Intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales. El Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector. En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el INVIAS y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el INVIAS y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los entes territoriales".

Que el Pacto por el Transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, contenido en la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, resalta los importantes logros y avances en el desarrollo de la infraestructura y logística de transporte durante los últimos años, no obstante, reconoce los retos que se tienen para la consolidación de los diferentes modos de transporte, relacionados con la competitividad, uso de nuevas tecnologías, conectividad de zonas rurales y eficiencia logística requeridos para lograr reducciones en costos de transporte y tiempos de viaje, que permitan a millones de ciudadanos del país conectarse entre las regiones para acceder a servicios y mercados nacionales y extranjeros. El Gobierno nacional en el marco de la estrategia de reactivación segura lanzó el Programa de obra pública Concluir, concluir, concluir para la reactivación de las regiones, y el Programa Vías para la legalidad y la reactivación, visión 2030. Si bien ambos programas han priorizado red vial estratégica en las regiones, resulta necesario realizar intervenciones complementarias que permitan consolidar la red vial nacional, con el propósito de reactivar la economía del país, fortalecer la competitividad y afianzar la presencia del Estado a lo largo del territorio nacional. Lo anterior, bajo el Programa Vías para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0, que busca recuperar infraestructura de transporte primaria, secundaria, terciaria y férrea que permita consolidar una red estratégica de transporte en el país.

Que el programa Conectar Territorios direcciona inversiones hacia la red vial secundaria a través de proyectos que buscan el mejoramiento de la conectividad vial en 18 departamentos del país. En cuanto a la red primaria, se estima el mejoramiento de 510 km en 14 departamentos y el mantenimiento y rehabilitación de red ferroviaria a cargo del INVIAS. La ejecución del programa requiere recursos estimados en 4,87 billones de pesos para las vigencias 2022 - 2030, cuya ejecución quedará a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Que dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial. Cabe mencionar, que el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) es una herramienta de planeación estratégica del sector transporte, que se propone organizar en forma eficiente y estratégica el crecimiento del país a través de una red de infraestructura que logre conectar ciudades, regiones, fronteras y puertos, priorizando proyectos de infraestructura de transporte que impacten la productividad y por ende la economía del país (PMTI, 2015, pg. 2).

Que el documento CONPES 4039 del 26 de julio de 2021 declara como de importancia estratégica los proyectos de inversión del programa vías para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0.

Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de Vías Regionales, los cuales forman parte del presente documento.

De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con el **DEPARTAMENTO DE CALDAS** buscando propender por el desarrollo de la infraestructura vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para las zonas de influencia del proyecto, incluyendo zonas aledañas a este.

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION DE VIAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y REACTIVACION 2.0.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. – Adelantar las actividades de mejoramiento del corredor vial del Departamento de Caldas, de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos y Anexo Técnico los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD TERRITORIAL deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por ellos mismos y los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la ENTIDAD TERRITORIAL: **1).** Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. **2).** Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. - Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se estima en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($534.614.000.000).

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($534.614.000.000).

PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-060377 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONALES recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 114921 del 12 de noviembre de 2021, así:

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Vías del Renacimiento La Dorada - Sonsón- La Unión	2402-0600-13	2022	CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 4.500.000.000)
		2023	TRECE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 13.200.000.000)
		2024	DIEZ Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 19.630.000.000)
		2025	VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.220.000.000)
		2026	VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.820.000.000)
		2027	VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 21.452.000.000)
		2028	VEINTIDOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 22.095.000.000)
		2029	VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 22.755.000.000)
		2030	SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 70.320.000.000)

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Puente Aguadas: Armas - La Maria	2402-0600-13	2022	CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000)
		2023	DOS MIL SEIS CIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 2.600.000.000)
		2024	TRES MIL SEIS CIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 3.610.000.000)
		2025	DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 2.700.000.000)
		2026	DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 2.700.000.000)
		2027	MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.420.000.000)
		2028	DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 2.700.000.000)
		2029	CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($

			5.300.000.000)

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
La Manuela-Aerocafé	2402-0600-13	2022	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 900.000.000)
		2023	NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 9.530.000.000)
		2024	DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 10.795.000.000)
		2025	ONCE MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 11.120.000.000)
		2026	ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 11.450.000.000)
		2027	ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 11.799.000.000)
		2028	DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 16.572.000.000)
		2029	TREINTA Y NUEVE MIL OCHO CIENTOS VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS ($ 39.826.000.000)

Y vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-060368 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0075 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA LAS ANIMAS - SANTA CECILIA - PUEBLO RICO - FRESNO - BOGOTA. TRANSVERSAL LAS ANIMAS -BOGOTÁ. CHOCÓ, RISARALDA, CALDAS, TOLIMA, CUNDINAMARCA, recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 114321 del 12 de noviembre de 2021, así:

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Manizales - Mariquita	2402-0600-75	2022	TRECE MIL MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000.000)
		2023	DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000.000)
		2024	TRECE MIL MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000.000)
		2025	QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 15.500.000.000)
		2026	DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000.000)
		2027	VEINTI UN MIL MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000.000)
		2028	CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000.000)
		2029	DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000.000)
		2030	TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.000)

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 84453 del 12 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. - El plazo del presente Convenio será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2030, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del Convenio por parte del Supervisor designado por la ENTIDAD TERRITORIAL, el supervisor del Convenio designado por EL INSTITUTO y el Interventor contratado por EL INSTITUTO**,** soportada con el Acta de Recibo Final de Obra del contrato de obra derivado. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará a LA ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en nueve (9) desembolsos así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR	CONDICIÓN
2022	DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($18.500.000.000)	Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2022.
2023	TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($37.330.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2023
2024	CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($47.035.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2024
2025	CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($49.540.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2025
2026	CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($50.970.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2026
2027	CINCUENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE ($55.671.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2027
2028	NOVENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($90.367.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2028
2029	OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($84.881.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2029
2030	CIEN MIL TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($100.320.000.000)	Disponibilidad de PAC vigencia 2030

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD TERRITORIAL presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco Scotiabank COLPATRIA, Cuenta corriente Nº. 7271007587, sucursal: Manizales,, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL y el interventor contratado por el Instituto. Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Gobernador del Departamento de Caldas tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio LA ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a las cuentas que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de LA ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del funcionario designado por LA ENTIDAD TERRITORIAL y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2.** LA ENTIDAD TERRITORIAL mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3**. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por LA ENTIDAD TERRITORIAL en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4.** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberán ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, se haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si LA ENTIDAD TERRITORIAL demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. **5.** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar a LA ENTIDAD TERRITORIAL los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a LA ENTIDAD TERRITORIAL su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **6.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección

Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a LA ENTIDAD TERRITORIAL, el número, año del convenio y el nombre de LA ENTIDAD TERRITORIAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO se obliga a: **a).** Girar a la ENTIDAD TERRITORIAL los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. **b)**. Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c)**. Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **d)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el INSTITUTO, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. **e)** Apoyar a la ENTIDAD TERRITORIAL en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo**. f)** Verificar que se cumpla por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas**. g**) Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado a LA ENTIDAD TERRITORIAL. **h)** Permitir la intervención de la vía objeto del convenio, cuando sea del caso. Asimismo, recibir la vía cuando se ejecuten las obras. **i)** Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **j)** Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL los demás documentos técnicos existentes para el cumplimiento del objeto convenido. **k)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. - LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga: **a)** Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de la ENTIDAD TERRITORIAL y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las mismas. **b)** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. **c)** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por la ENTIDAD TERRITORIAL previamente a la contratación de las obras. **d)** Para la ejecución de la obra, LA ENTIDAD TERRITORIAL en obediencia al principio de selección objetiva, deberá adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente. **e)** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **f)** Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. **g)** Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. **h)** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **i)** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **j)** Suministrar a los contratistas la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **k)** Supervisar la ejecución del contrato de obra del presente convenio y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **l)** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación de los contratos derivados del presente convenio. **m)** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **n)** Exigir a los contratistas seleccionados para la ejecución del proyecto derivado del presente convenio, el cumplimiento de las políticas de inclusión de genero motivadas por el INSTITUTO. **o).** Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a la Entidad, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, cuando las vías se encuentren a cargo del INSITUTO, so

pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. **p)** Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **q)** Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del presente convenio. r**)** Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. **s)** Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. **t)** Efectuar todas la diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para ocupar de forma permanente o de manera transitoria, los predios o franjas de terreno que se requieran para la ejecución de las obras; así mismo, obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios en los cuales se va a ejecutar las obras. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación o eventual adquisición de predios estarán a cargo de los recursos de este convenio y se realizarán de conformidad a los procedimientos del INSTITUTO. En caso de que la adquisición de dichos predios o franjas de terrenos sea permanente, EL DEPARTAMENTO adelantará su adquisición con cargo a los recursos del convenio y garantizara que estos bienes sean transferidos al INSTITUTO a título gratuito, cuando dichos predios o franjas de terreno se encuentren en la vía a cargo de este, adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes. **u)** Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. **v)** Garantizar y exigir a los contratistas derivados el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. **w)** Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. **x)** Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto la ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. **y)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD TERRITORIAL deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con la ENTIDAD TERRITORIAL si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. – EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de La ENTIDAD TERRITORIAL a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO. Por su parte La ENTIDAD TERRITORIAL vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y/o el supervisor del

convenio y/o LA ENTIDAD TERRITORIAL, estas serán dirimidas por el Subdirector de Vías Regionales del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá al Director de Ejecución y Operación del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: **COMITÉ TÉCNICO. -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: **i)** El contratista seleccionado por la ENTIDAD TERRITORIAL, **ii)** El supervisor del convenio designado por la ENTIDAD TERRITORIAL, **iii)** El supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y **iv)** El Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias de la ENTIDAD TERRITORIAL

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL. - EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule la ENTIDAD TERRITORIAL; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPACTO AMBIENTAL. - LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - LA ENTIDAD TERRITORIAL garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a mantener al **INSTITUTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES. – LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por LA ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO. - LA ENTIDAD TERRITORIAL exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **c)** Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d)** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras. **e)** Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. **f)** Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAFO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de La ENTIDAD TERRITORIAL y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y La ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral por parte del INSTITUTO si es del caso.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a.-** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.-** Por cumplimiento del objeto contractual. **c.-** Por vencimiento del plazo. **d.-** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e**. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se perfecciona con la suscripción por las partes y se publicará a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **12 días del mes de noviembre del año 2021.**

NOTA: Teniendo en cuenta que se generó falla en la Plataforma Transaccional SECOP II el día 12 de noviembre de 2021 a través del número 636197 informada por Colombia Compra Eficiente, se procede a suscribir digitalmente la minuta por las partes que en ella intervienen, el día 12 de noviembre de 2021.

POR EL INSTITUTO

Firmado digitalmente por EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO

EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
Subdirector de Procesos de Selección Contractuales (E)

POR EL DEPARTAMENTO

LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA
Gobernador
Departamento de Caldas

Proyectó: ANDRES LEONARDO GODOY PINZON – Contratista SVR
Evalúo: ANDREA YANETH BAEZ SORA - Contratista SVR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2041 DE 2021
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION DE VIAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y REACTIVACION 2.0.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 DEPARTAMENTO DE CALDAS NIT: 890.801.052-1

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.106.875 expedida en Manizales**,** obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en su calidad de **GOBERANDOR**, posesionado mediante Escritura Pública 31 del 07 de enero de 2020 ante la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, facultado para la suscripción del presente documento por la constitución y la ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 2041 del 16 de noviembre de 2021, hemos acordado suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio DS-0878 del 21 de julio de 2023 el DEPARTAMENTO solicita modificar el Convenio Interadministrativo Número 2041 en el sentido de liberar la suma de *DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($ 12,000,000,000)* así, *"se solicita realizar la reducción de la vigencia 2023, incluida dentro del Convenio 2041, por valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($ 12,000,000,000) ya que es claro que ante la ausencia de insumos técnicos es imposible ejecutar las obras asociadas a dicha destinación presupuestal".* Y hacer una reprogramación de vigencias en los proyectos Puente Aguadas: Armas – La María y La Manuela – Aerocafe.

2). Que mediante el oficio arriba citado, el Departamento expone que *los insumos técnicos tales como licencias ambientales y permisos necesarios previos al inicio de ejecución de la obra, son objeto del "Convenio, 1637-2020 que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE INVIAS E INFICALDAS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES FRESNO Y PADUA, bajo el cual se debía entregar por parte de INFICALDAS los estudios y diseños requeridos para la obtención de los permisos y licencias ambientales de las variantes Fresno y Padua de la vía Manizales – Fresno – Mariquita."*

3). Que asi mismo el Departamento manifiesta según el oficio precitado, del valor girado para la vigencia del 2022 para el proyecto via Manizales - Mariquita, *"la Gobernación de Caldas en su deber, ha estructurado el proyecto BPIN 2022003170118 con el cual se espera atender sitios de interés geotécnicos que requieren la atención para mantener las condiciones de transitabilidad y zonas de rehabilitación del pavimento, para mantener los niveles de servicio del corredor vial; por valor de TRECE MIL MILLONES DE PESOS ($ 13,000,000,000 COP), obras que pueden ser ejecutadas en la presente vigencia.*

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita realizar la reducción de la vigencia 2023, incluida dentro del Convenio 2041, por valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($ 12,000,000,000) ya que es claro que ante la ausencia de insumos técnicos es imposible ejecutar las obras asociadas a dicha destinación presupuestal".

4). Que adicional a lo anterior, mediante el oficio arriba mencionado el Departamento solicitó la reprogramación de vigencias con el fin de asegurar un flujo de caja anual, respecto del proyecto presupuestal 2402- 0600-0013, de tal suerte que, no afecta los montos autorizados de los planes de inversiones , cambiando la asignación estipulada en el convenio en cada vigencia, de dos de los corredores estratégicos, sin elevar el valor anual establecido para todo el convenio hasta 2030. Lo que permitirá anticipar la ejecución de proyectos como el puente de AGUADAS - ARMA - LA MARÍA, facilitando el cierre financiero y su ejecución y evitar un aumento en el valor del proyecto producto del incremento de costos año a año.

5). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Convenio del 21 de julio de 2023, suscrito por el Secretario de Infraestrcutura (E), el Supervisor del Convenio del Departamento, el Supervisor del Convenio (E), el Gestor Técnico del Convenio, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

6). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 41 del 09 de agosto de 2023.

7). Que con Memorando SMCN 63189 del 14 de agosto de 2023 la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del convenio.

8). Que con el próposito de liberar los recursos y de acuerdo con el articulo 49 de la ley 80 de 1993, y la finalidad superior que reside en dar cumplimiento a los fines de la contratación pública, a petición del Supervisor del Contrato, la Subdirección de gestión contractual procede a dar tramite a la minuta de modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del convenio número 2041 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: - LIBERAR el Registro Presupuestal No. 916623 del 04 de agosto de 2023 por la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($12.000.000.000) M/CTE distribuidos asi: La suma de $11.479.421.336 correspondiente al rubro presupuestal C-2401-0600-75-0-2401008-02, Fuente Nación, Recurso 11 y la suma de $520.578.664 correspondiente al rubo presupuestal C-2401-0600-75-0-2401023-02, Fuente Nación, Recurso 11.

PARÁGRAFO: Una vez perfeccionada esta modificación la Unidad Ejecutora deberá comunicar a la Subdirección Financiera para lo pertinente.

CLÁUSULA SEGUNDA:- Modificar la Cláusula Segunda del Convenio Número 2041 de 2021 en el sentido de reducir el valor del Convenio, la cual para todos los efectos legales quedará así:

"***CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR** para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se estima en la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE **($522.614.000.000)"***

CLÁUSULA TERCERA: - MODIFICAR la Cláusula Tercera del Convenio 2041 de 2021, en el sentido de trasladar la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($14.820.000.000) M/CTE del proyecto **PUENTES AGUADAS: ARMAS – LA MARÍA** de las vigencia futura autorizada de la vigencia 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 a la vigencia 2023 y 2024; y trasladar del proyecto **LA MANUELA – AEROCAFE** la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($14.820.000.000) M/CTE de las vigencias autorizadas para el 2023 y 2024 a las vigencias 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 la cual para todos sus efectos legales quedara así:

"*CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE **($522.614.000.000).***

***PARÁGRAFO:** Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-060377 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONALES recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 114921 del 12 de noviembre de 2021, así*

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Vías del Renacimiento La Dorada - Sonsón- La Unión	2402-0600-13	2022	CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000)
		2023	TRECE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($13.200.000.000)
		2024	DIECINUEVE MIL SEIS CIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 19.630.000.000)
		2025	VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.220.000.000)
		2026	VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.820.000.000)
		2027	VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 21.452.000.000)
		2028	VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($22.095.000.000)
		2029	VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 22.755.000.000)
		2030	SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($70.320.000.000)

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Puente Aguadas: Armas - La María	2402-0600-13	2022	CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000)
		2023	NUEVE MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($9.130.000.000.)
		2024	ONCE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($11.900.000.000)
		2025	CERO PESOS ($0, 00)
		2026	CERO PESOS ($0, 00)
		2027	CERO PESOS ($0, 00)

		2028	*CERO PESOS ($0, 00)*
		2029	*CERO PESOS ($0, 00)*

CORREDOR	***PROYECTO PRESUPUESTAL***	***VIGENCIA FISCAL***	***VALOR***
La Manuela-Aerocafé	*2402-0600-13*	*2022*	*NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 900.000.000)*
		2023	*TRES MIL MILLONES DE PESOS($ 3.000.000.000)*
		2024	*DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($2.505.000.000)*
		2025	*TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($13.820.000.000)*
		2026	*CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($14.150.000.000)*
		2027	*TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($13.219.000.000)*
		2028	*DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 19.272.000.000)*
		2029	*CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($ 45.126.000.000)*

CORREDOR	***PROYECTO PRESUPUESTAL***	***VIGENCIA FISCAL***	***VALOR***
Manizales Mariquita	*2402-0600-75*	*2022*	*TRECE MIL MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000.000)*
		2023	*CERO PESOS ($ 0,00)*
		2024	*TRECE MIL MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000.000)*
		2025	*QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($15.500.000.000)*
		2026	*DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000.000)*
		2027	*VEINTI UN MIL MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000.000)*
		2028	*CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000.000)*
		2029	*DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000.000)*
		2030	*TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.000)*

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 84453 del 12 de noviembre de 2021."

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Registro Presupuestal No. 783823 del 07 de julio de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reserva la suma de $25.330.000.000 para financiar el proyecto así:

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA	VALOR	TOTAL
VIAS DEL RENACIMIENTO La Dorada-Sonsón-La Unión	2402-0600-13	2023	$ 13.200.000.000,00	**$ 25.330.000.000,00**
Puente Aguadas: Arma-La María	2402-0600-13	2023	$ 9.130.000.000,00	
La Manuela-Aerocafé	2402-0600-13	2023	$ 3.000.000.000,00	
TOTAL			**$ 25.330.000.000,00**	**$ 25.330.000.000,00**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la Cláusula Quinta del convenio número 2041 de 2021, la cual para todos los efectos legales quedará así:

*"**CLAUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO** - EL INSTITUTO girará a la ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada vigencia fiscal de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en nueve (9) desembolsos así:*

VIGENCIA FISCAL	***VALOR***
2022	*DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($18.500.000.000)*
2023	*VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($25.330.000.000)*
2024	*CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($47.035.000.000)*
2025	*CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($49.540.000.000)*
2026	*CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($50.970.000.000)*
2027	*CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($55.671.000.000)*
2028	*NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 90.367.000.000)*
2029	*OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 84.881.000.000)*
2030	*CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 100.320.000.0000)*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: LA ENTIDAD TERRITORIAL presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco Scotiabank COLPATRIA, Cuenta corriente Nº. 7271007587, sucursal: Manizales,, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL y el interventor contratado por el Instituto. Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Gobernador del Departamento de Caldas tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio LA ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a las cuentas que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de LA ENTIDAD TERRITORIAL.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio LA ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a las cuentas que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de LA ENTIDAD TERRITORIAL.*

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2041 DE 2021
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION DE VIAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y REACTIVACION 2.0.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 DEPARTAMENTO DE CALDAS NIT: 890.801.052-1

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.106.875 expedida en Manizales**,** obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en su calidad de **GOBERANDOR**, posesionado mediante Escritura Pública 31 del 07 de enero de 2020 ante la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, facultado para la suscripción del presente documento por la constitución y la ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 2041 del 16 de noviembre de 2021, y la modificación No. 1 del 25 de agosto de 2023 , hemos acordado suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante **oficio DS-1273 del 23 de noviembre de 2023** el DEPARTAMENTO solicita modificar el Convenio Interadministrativo Número 2041 en el sentido de liberar la suma de**: TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000.000)**, se solicita la reducción en valor de la vigencia programada para el año 2024, del proyecto Manizales Mariquita No. 2402-0600-75 con el fin de optimizar los recursos que se encuentran dispuestos dentro de los respectivos planes de inversiones *ya que es claro que ante la ausencia de insumos técnicos es imposible ejecutar las obras asociadas a dicha destinación presupuestal".*

2). Que mediante el oficio arriba citado, el Departamento expone que *los insumos técnicos tales como licencias ambientales y permisos necesarios previos al inicio de ejecución de la obra, son objeto del "Convenio, 1637-2020 que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE INVIAS E INFICALDAS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES FRESNO Y PADUA, bajo el cual se debía entregar por parte de INFICALDAS los estudios y diseños requeridos para la obtención de los permisos y licencias ambientales de las variantes Fresno y Padua de la vía Manizales – Fresno – Mariquita."*

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita realizar la reducción de la vigencia 2024, incluida dentro del Convenio 2041 de 2021, por valor de TRECE MIL MILLONES DE PESOS ($13,000,000,000) ya que es claro que ante la ausencia de los permisos ambientales es imposible realizar la publicación para la contratación y ejecución las obras asociadas a dicha destinación presupuestal".

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Convenio del 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Secretario de Infraestrcutura (E), el Supervisor del Convenio del Departamento, el Supervisor del Convenio , el Gestor Técnico del Convenio, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No.64 del 5 de diembre de 2023.

5). Que con Memorando radicado **Radicado: 2023I-VBOG-034136** del 6 de diciembre de 2023 la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del convenio.

6). Que con el próposito de liberar los recursos y de acuerdo con el articulo 49 de la ley 80 de 1993, y la finalidad superior que reside en dar cumplimiento a los fines de la contratación pública, a petición del Supervisor del Contrato, la Subdirección de gestión contractual procede a dar tramite a la minuta de modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del convenio Interadministrativo número 2041 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: - LIBERAR La suma de **TRECE MIL MILONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000.000,oo)** de la Vigencia 2024 de la imputación presupuestal **C-2401-0600-75** del proyecto **Manizales – Mariquita** del convenio 2041 de 2021

PARÁGRAFO: Una vez perfeccionada esta modificación la Unidad Ejecutora deberá comunicar a la Subdirección Financiera para lo pertinente.

CLÁUSULA SEGUNDA:- Modificar la Cláusula Segunda del Convenio Número 2041 de 2021 en el sentido de reducir el valor del Convenio, la cual para todos los efectos legales quedará así:

"***CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR** para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se estima en la suma de* **QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($509.614.000.000,oo)*"***

"***CLÁUSULA TERCERA : APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.*** *EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de* **QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 509. 614.000.000,oo)**

PARÁGRAFO PRIMERO: *Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-060377 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONALES*

recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 114921 del 12 de noviembre de 2021, así:

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Vías del Renacimiento La Dorada - Sonsón- La Unión	2402-0600-13	2022	CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000)
		2023	TRECE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($13.200.000.000)
		2024	DIEZ Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 19.630.000.000)
		2025	VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.220.000.000)
		2026	VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.820.000.000)
		2027	VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 21.452.000.000)
		2028	VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($22.095.000.000)
		2029	VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 22.755.000.000)
		2030	SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($70.320.000.000)

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Puente Aguadas: Armas - La María	2402-0600-13	2022	CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000)
		2023	NUEVE MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($9.130.000.000.)
		2024	ONCE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($11.900.000.000)
		2025	CERO PESOS ($0, 00)
		2026	CERO PESOS ($0, 00)
		2027	CERO PESOS ($0, 00)
		2028	CERO PESOS ($0, 00)
		2029	CERO PESOS ($0, 00)

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
La Manuela- Aerocafé	2402-0600-13	2022	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 900.000.000)
		2023	TRES MIL MILLONES DE PESOS($ 3.000.000.000)
		2024	DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DEPESOS ($2.505.000.000)
		2025	TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($13.820.000.000)
		2026	CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DEPESOS ($14.150.000.000)
		2027	TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($13.219.000.000)
		2028	DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 19.272.000.000)
		2029	CUARENTA Y CINCO MIL CIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($ 45.126.000.000)

Y vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-060368 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0075 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA LAS ANIMAS - SANTA CECILIA - PUEBLO RICO - FRESNO - BOGOTA. TRANSVERSAL LAS ANIMAS -BOGOTÁ. CHOCÓ,

RISARALDA, CALDAS, TOLIMA, CUNDINAMARCA, recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 114321 del 12 de noviembre de 2021, así:

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Manizales Mariquita	2402-0600-75	2022	TRECE MIL MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000.000)
		2023	CERO PESOS ($ 0,00)
		2024	CERO PESOS ($ 0,00)
		2025	QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($15.500.000.000)
		2026	DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000.000)
		2027	VEINTI UN MIL MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000.000)
		2028	CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000.000)
		2029	DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000.000)
		2030	TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.000)

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la Cláusula Quinta del convenio número 2041 de 2021, la cual para todos los efectos legales quedará así:

*"**CLAUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO** - EL INSTITUTO girará a la ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada vigencia fiscal de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en nueve (9) desembolsos así:*

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($18.500.000.000)
2023	VENTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS($ 25.330.000.000)
2024	TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($34.035.000.000)
2025	CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($49.540.000.000)
2026	CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($50.970.000.000)
2027	CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($55.671.000.000)
2028	NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 90.367.000.000)
2029	OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 84.881.000.000)
2030	CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 100.320.000.0000)

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD TERRITORIAL presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco Scotiabank COLPATRIA, Cuenta corriente Nº. 7271007587, sucursal: Manizales, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no

se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL y el interventor contratado por el Instituto. Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Gobernador del Departamento de Caldas tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio LA ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a las cuentas que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de LA ENTIDAD TERRITORIAL.*

CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Farid Jaramillo – Abogado - SGCP FJD
Angie Katherine Cardenas – SGCP AKCP

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2041 DE 2021
MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (03) DE 2024

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION DE VIAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y REACTIVACION 2.0.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **DEPARTAMENTO DE CALDAS NIT: 890.801.052-1**

Entre los suscritos **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.253.209 expedida en Manizales**,** obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 01 DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, posesionado mediante Acta de Posesión del 02 de julio de 2024 ante el Despacho del Gobernador del Departamento, facultado para la suscripción del presente documento por la constitución y la ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 2041 del 16 de noviembre de 2021, hemos acordado suscribir la presente modificación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 2041 de 2021 el 16 de noviembre de 2021, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION DE VIAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y REACTIVACION 2.0.**" con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2030.

2. Que mediante oficio SMCN 37804, dirigido al Gobernador de Caldas, se impartió la orden de inicio del Convenio Interadministrativo N° 2041 de 2021 a partir del 4 de julio de 2023.

3. Que el 25 de agosto de 2023, las partes suscribieron la Modificación No. 1 al Convenio Interadministrativo N° 2041 de 2021, la cual tuvo como objeto:

1) LIBERAR el Registro Presupuestal No. 916623 del 04 de agosto de 2023 por la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($12.000.000.000) M/CTE distribuidos así: La suma de $11.479.421.336 correspondiente al rubro presupuestal C-2401-0600-75-0-2401008-02, Fuente Nación, Recurso 11 y la suma de $520.578.664 correspondiente al rubro presupuestal C-2401-0600-75-0-2401023-02, Fuente Nación, Recurso 11.

   PARÁGRAFO: Una vez perfeccionada esta modificación la Unidad Ejecutora deberá comunicar a la Subdirección Financiera para lo pertinente.

2) Modificar la Cláusula Segunda del Convenio Número 2041 de 2021 en el sentido de reducir el valor del Convenio, la cual para todos los efectos legales quedará así:

   "CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se estima en la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE **($522.614.000.000)**"

3) MODIFICAR la Cláusula Tercera del Convenio 2041 de 2021, en el sentido de trasladar la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($14.820.000.000) M/CTE del proyecto **PUENTES AGUADAS: ARMAS – LA MARÍA** de las vigencia futura autorizada de la vigencia 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 a la vigencia 2023 y 2024; y trasladar del proyecto **LA MANUELA – AEROCAFE** la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($14.820.000.000) M/CTE de las vigencias autorizadas para el 2023 y 2024 a las vigencias 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 la cual para todos sus efectos legales quedara así:

   "**CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE **($522.614.000.000)**.

   PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-060377 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA

CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONALES recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 114921 del 12 de noviembre de 2021, así:

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Vías del Renacimiento La Dorada - Sonsón- La Unión	2402-0600-13	2022	CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000)
		2023	TRECE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($13.200.000.000)
		2024	DIECINUEVE MIL SEIS CIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 19.630.000.000)
		2025	VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.220.000.000)
		2026	VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.820.000.000)
		2027	VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 21.452.000.000)
		2028	VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($22.095.000.000)
		2029	VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 22.755.000.000)
		2030	SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($70.320.000.000)

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Puente Aguadas: Armas - La María	2402-0600-13	2022	CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000)
		2023	NUEVE MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($9.130.000.000.)
		2024	ONCE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($11.900.000.000)
		2025	CERO PESOS ($0, 00)
		2026	CERO PESOS ($0, 00)
		2027	CERO PESOS ($0, 00)
		2028	CERO PESOS ($0, 00)
		2029	CERO PESOS ($0, 00)

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
La Manuela-Aerocafé	2402-0600-13	2022	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 900.000.000)
		2023	TRES MIL MILLONES DE PESOS($ 3.000.000.000)
		2024	DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($2.505.000.000)
		2025	TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($13.820.000.000)
		2026	CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($14.150.000.000)
		2027	TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($13.219.000.000)
		2028	DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 19.272.000.000)
		2029	CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($ 45.126.000.000)

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Manizales Mariquita	2402-0600-75	2022	TRECE MIL MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000.000)
		2023	CERO PESOS ($ 0,00)
		2024	TRECE MIL MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000.000)
		2025	QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($15.500.000.000)
		2026	DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000.000)
		2027	VEINTI UN MIL MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000.000)
		2028	CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000.000)
		2029	DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000.000)
		2030	TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.000)

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 84453 del 12 de noviembre de 2021."

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Registro Presupuestal No. 783823 del 07 de julio de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del

INSTITUTO, del cual se reserva la suma de $25.330.000.000 para financiar el proyecto así:

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA	VALOR	TOTAL
VIAS DEL RENACIMIENTO La Dorada-Sonsón-La Unión	2402-0600-13	2023	$ 13.200.000.000,00	**$ 25.330.000.000,00**
Puente Aguadas: Arma-La María	2402-0600-13	2023	$ 9.130.000.000,00	
La Manuela-Aerocafé	2402-0600-13	2023	$ 3.000.000.000,00	
TOTAL			**$ 25.330.000.000,00**	**$ 25.330.000.000,00**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

4) Modificar la Cláusula Quinta del convenio número 2041 de 2021, la cual para todos los efectos legales quedará así:

"**CLAUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO** - EL INSTITUTO girará a la ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada vigencia fiscal de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en nueve (9) desembolsos así:

VIGENCIA FISCAL	*VALOR*
2022	*DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($18.500.000.000)*
2023	*VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($25.330.000.000)*
2024	*CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($47.035.000.000)*
2025	*CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($49.540.000.000)*
2026	*CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($50.970.000.000)*
2027	*CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($55.671.000.000)*
2028	*NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 90.367.000.000)*
2029	*OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 84.881.000.000)*
2030	*CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 100.320.000.0000)*

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD TERRITORIAL presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco Scotiabank COLPATRIA, Cuenta corriente Nº.

7271007587, sucursal: Manizales,, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL y el interventor contratado por el Instituto. Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Gobernador del Departamento de Caldas tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio LA ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a las cuentas que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de LA ENTIDAD TERRITORIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio LA ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a las cuentas que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de LA ENTIDAD TERRITORIAL.

4. Que el 27 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la modificación N° 2 al Convenio Interadministrativo N° 2041 de 2021, la cual tuvo como objeto:

1) **LIBERAR** La suma de **TRECE MIL MILONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000.000,oo)** de la Vigencia 2024 de la imputación presupuestal C-2401-0600-75 del proyecto **Manizales – Mariquita** del convenio 2041 de 2021

   PARÁGRAFO: Una vez perfeccionada esta modificación la Unidad Ejecutora deberá comunicar a la Subdirección Financiera para lo pertinente

2) Modificar la Cláusula Segunda del Convenio Número 2041 de 2021 en el sentido de reducir el valor del Convenio, la cual para todos los efectos legales quedará así:

   "**CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR** para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se estima en la suma de **QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($509.614.000.000,oo)"**

3) "**CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de **QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 509. 614.000.000,oo)**

   PARÁGRAFO PRIMERO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-060377 de fecha 12

de noviembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONALES recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 114921 del 12 de noviembre de 2021, así:

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Vías del Renacimiento La Dorada - Sonsón-La Unión	2402-0600-13	2022	CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000)
		2023	TRECE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($13.200.000.000)
		2024	DIEZ Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 19.630.000.000)
		2025	VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.220.000.000)
		2026	VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.820.000.000)
		2027	VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 21.452.000.000)
		2028	VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($22.095.000.000)
		2029	VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 22.755.000.000)
		2030	SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($70.320.000.000)

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Puente Aguadas: Armas - La María	2402-0600-13	2022	CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000)
		2023	NUEVE MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($9.130.000.000.)
		2024	ONCE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($11.900.000.000)
		2025	CERO PESOS ($0, 00)
		2026	CERO PESOS ($0, 00)
		2027	CERO PESOS ($0, 00)
		2028	CERO PESOS ($0, 00)
		2029	CERO PESOS ($0, 00)

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
La Manuela-Aerocafé	2402-0600-13	2022	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 900.000.000)
		2023	TRES MIL MILLONES DE PESOS($ 3.000.000.000)
		2024	DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DEPESOS ($2.505.000.000)
		2025	TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($13.820.000.000)
		2026	CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DEPESOS ($14.150.000.000)
		2027	TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($13.219.000.000)
		2028	DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 19.272.000.000)
		2029	CUARENTA Y CINCO MIL CIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($ 45.126.000.000)

Y vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-060368 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0075 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA LAS ANIMAS - SANTA CECILIA - PUEBLO RICO - FRESNO - BOGOTA. TRANSVERSAL LAS ANIMAS -BOGOTÁ. CHOCÓ, RISARALDA, CALDAS, TOLIMA, CUNDINAMARCA, recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 114321 del 12 de noviembre de 2021, así:

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Manizales Mariquita	2402-0600-75	2022	TRECE MIL MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000.000)
		2023	CERO PESOS ($ 0,00)
		2024	CERO PESOS ($ 0,00)
		2025	QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($15.500.000.000)
		2026	DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000.000)
		2027	VEINTI UN MIL MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000.000)
		2028	CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000.000)
		2029	DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000.000)
		2030	TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.000)

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal

5) Modificar la Cláusula Quinta del convenio número 2041 de 2021, la cual para todos los efectos legales quedará así:

"**CLAUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO** - EL INSTITUTO girará a la ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada vigencia fiscal de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en nueve (9) desembolsos así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($18.500.000.000)
2023	VENTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS($ 25.330.000.000)
2024	TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($34.035.000.000)
2025	CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($49.540.000.000)
2026	CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($50.970.000.000)
2027	CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($55.671.000.000)
2028	NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 90.367.000.000)
2029	OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 84.881.000.000)
2030	CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 100.320.000.0000)

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD TERRITORIAL presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco Scotiabank COLPATRIA, Cuenta corriente Nº. 7271007587, sucursal: Manizales, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL y el interventor contratado por el Instituto. Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Gobernador del Departamento de Caldas tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las

obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio LA ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a las cuentas que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de LA ENTIDAD TERRITORIAL.

5. Que mediante oficio DSI 1398 del 10 de octubre de 2024, el Departamento de Caldas solicita la modificación del Convenio y Reprogramación de Vigencias Futuras, en los siguientes términos:

(…)

El proyecto de LA MANUELA – AEROCAFE, cuenta con diseños fase 3, realizados por la Universidad Nacional de Colombia, en convenio con INFICALDAS desde el año 2009, con los cuales fue estructurado y viabilizado el proyecto. Estos diseños fueron objeto de ajuste para mejorar las condiciones geométricas del trazado, permitiendo la circulación de camiones de mayor dimensión y carga entre otros factores, en aras a optimizar los recursos y los diseños inicialmente planteados.

Adicional a lo anterior, el Departamento se encuentra realizando el estudio de impacto ambiental de la citada vía con el objetivo de obtener la licencia ambiental para la construcción de la misma, por otra parte, desde la administración, también se están adelantando los tramites de gestión predial, en donde, posterior a la identificación de los predios, la socialización del proyecto y la elaboración de fichas prediales, se realizaron los avalúos con los que se dará paso a la adquisición de las franjas y escrituración.

Bajo este escenario, y teniendo en cuenta el principio de planeación, se deberán concluir en primer lugar las gestiones ambientales y prediales, previo a la contratación de las obras relacionadas al proyecto, motivo por el cual, ante la ausencia de insumos técnicos ambientales, es improbable ejecutar en un futuro cercano la construcción de la via, por lo que se solicita la redistribución de la destinación presupuestal programada para las vigencias 2024, 2025 y 2026 de la siguiente manera:

- En la vigencia actual se cuenta con un giro disponible de **DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($2.505.000.000 COP)** destinado para la adquisición de predios, el cual ante la ausencia de insumos técnicos ambientales, es imposible ejecutar, por lo cual de dicha destinación presupuestal, se solicita trasladar **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.805.000.000)** al proyecto PUENTE AGUADAS -ARMA – LA MARIA y realizar la libración de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000 COP)**.
- Para la vigencia 2025, se solicita trasladar los **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($13.820.000.000 COP)** al proyecto **VIAS DEL RENACIMIENTO – LA DORADA – SONSÓN – LA UNION.**

- Para la vigencia 2026, se solicita trasladar **SIETE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($7.075.000.000 COP)** al proyecto **VÍAS DEL RENACIMIENTO – LA DORADA – SONSÓN – LA UNIÓN** y **SIETE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($7.075.000.000 COP)** al proyecto **PUENTE AGUADAS – ARMA – LA MARÍA**, para un total de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($14.150.000.000 COP).

(…)

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Convenio del 10 de octubre de 2024, suscrito por el Secretario de Infraestructura del Departamento de Caldas, el Director Territorial, Supervisor del Convenio, el Apoyo Técnico a la Supervisión, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Titular Gerencia: Grupo Oriente y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7. Que mediante memorando **2024I-VCAL-078359** del 18 de octubre de 2024, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales avalo al Solicitud de Modificación del Valor y Reprogramación de Vigencias Futuras del Convenio Interadministrativo No. 2041 de 2021.

8. Que con Memorando **2024I-VBOG-084953** del 7 de noviembre de 2024, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del Convenio Interadministrativo No. 2041 de 2021 en los siguientes términos:

(…)

Acorde a lo anterior, para atender la solicitud elevada por parte del Departamento de Caldas y a la recomendación favorable impartida por el Comité de Contratación del INVIAS en sesión del 30 de octubre de 2024, se solicita comedidamente se surta el trámite de elaboración de Minuta, cargue, firma y publicación en la plataforma SECOP II de la Modificación No. 3 de 2024 al Convenio Interadministrativo No. 2041 de 2021, por lo que se adjuntan los documentos necesarios que soportan este trámite.

SOLICITUD DE MODIFICATORIO: la recomposición de la destinación presupuestal programada para las vigencias 2024, 2025 y 2026 de la siguiente manera:

- En la vigencia actual se encuentra pendiente un giro disponible de **DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($ 2.505.000.000 COP)**, destinado para adquisición de predios, el cual ante la ausencia de insumos técnicos ambientales, es imposible ejecutar, por lo cual de dicha destinación presupuestal, se solicita trasladar **MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS**

($1.805.000.000,oo) al proyecto PUENTE AGUADAS - ARMA - LA MARÍA y realizar la liberación de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 700.000.000,oo).**

- Para la vigencia 2025, se solicita trasladar los **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($13.820.000.000,oo)** al proyecto **VÍAS DEL RENACIMIENTO - LA DORADA - SONSÓN - LA UNIÓN.**
- Para la vigencia 2026, se solicita **trasladar SIETE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($7.075.000.000,oo)** al **proyecto VÍAS DEL RENACIMIENTO- LA DORADA - SONSÓN - LA UNIÓN y SIETE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($7.075.000.000,oo)** al proyecto **PUENTE AGUADAS - ARMA - LA MARÍA**, para un total de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 14.150.000.000,oo).

(…)

9. Que así mismo, el Departamento Manifiesta según el oficio precitado que:

"La necesidad de adelantar los respectivos trámites de licenciamiento ambiental ante la autoridad ambiental competente ha llevado al Departamento de Caldas a concluir la inviabilidad técnica y ambiental de ejecutar el Proyecto "La Manuela - Aerocafe" en las vigencias 2024, 2025 y 2026.

Dado que los recursos asignados actualmente a dicho Proyecto no podrían destinarse de forma eficiente en la materialización de la vía sino hasta después del 2026, resulta evidente la utilidad pública que representa el destinar dichos recursos a los Proyectos "Vías del Renacimiento" y "Puente Aguadas - Armas - La María", que ya cuentan con contratos de obra derivados debidamente perfeccionados por el Ente Territorial.

De esta forma, la presente modificación hace viable la efectiva ejecución presupuestal de los recursos públicos comprometidos en el Convenio Interadministrativo No. 2041 de 2021, para que tiendan al mejoramiento real y efectivo de los corredores viales regionales del Departamento de Caldas mediante los contratos de obra derivados que ya se encuentran perfeccionados por el Ente Territorial"

10. Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 51 del 30 de octubre de 2024.

11. Que con el propósito de liberar los recursos y de acuerdo con el artículo 49 de la ley 80 de 1993, y la finalidad superior que reside en dar cumplimiento a los fines de la contratación pública, a petición del Supervisor del Contrato, la Subdirección de gestión contractual procede a dar trámite a la minuta de modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo N° 2041 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: - LIBERAR del Registro Presupuestal No. 270024 del 2 de abril de 2024 la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE** del rubro presupuestal C-2402-0600-13-51102A-2402007-02, Fuente Nación, Recurso 10, del Proyecto **LA MANUELA-AEROCAFÉ** correspondientes a la vigencia 2024.

PARÁGRAFO: Una vez perfeccionada esta modificación la Unidad Ejecutora deberá comunicar a la Subdirección Financiera para lo pertinente.

CLÁUSULA SEGUNDA: - Modificar la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo No 2041 de 2021 en el sentido de reducir el valor del Convenio, la cual para todos los efectos legales quedará así:

"(…) **CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR. -** Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se estima en la suma de **QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($508.914.000.000,00) M/CTE.**"

CLÁUSULA TERCERA: - MODIFICAR la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo N° 2041 de 2021 la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de **QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($508.914.000.000,00) M/CTE**

PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-060377 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado *CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONALES* recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 114921 del 12 de noviembre de 2021, así:

CORREDOR	***PROYECTO PRESUPUESTAL***	***VIGENCIA FISCAL***	***VALOR***
Vías del Renacimiento (La Dorada - Sonsón- La Unión)	*2402-0600-13*	*2022*	*CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000,00)*
		2023	*TRECE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($13.200.000.000,00)*
		2024	*DIEZ Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 19.630.000.000,00)*

		2025	*TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS ($34.040.000.000,00)*
		2026	*VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($27.895.000.000,00)*
		2027	*VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 21.452.000.000,00)*
		2028	*VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($22.095.000.000,00)*
		2029	*VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 22.755.000.000,00)*
		2030	*SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($70.320.000.000,00)*

CORREDOR	***PROYECTO PRESUPUESTAL***	***VIGENCIA FISCAL***	***VALOR***
Puente Aguadas - Armas - La María	*2402-0600-13*	*2022*	*CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00)*
		2023	*NUEVE MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($9.130.000.000,00)*
		2024	*TRECE MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($13.705.000.000,00)*
		2025	*CERO PESOS ($0, 00)*
		2026	*SIETE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($7.075.000.000,00)*
		2027	*CERO PESOS ($0, 00)*
		2028	*CERO PESOS ($0, 00)*
		2029	*CERO PESOS ($0, 00)*

CORREDOR	***PROYECTO PRESUPUESTAL***	***VIGENCIA FISCAL***	***VALOR***
La Manuela - Aerocafé	*2402-0600-13*	*2022*	*NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 900.000.000,00)*
		2023	*TRES MIL MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.000,00)*
		2024	*CERO PESOS ($0, 00)*
		2025	*CERO PESOS ($0, 00)*
		2026	*CERO PESOS ($0, 00)*
		2027	*TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($13.219.000.000,00)*
		2028	*DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 19.272.000.000,00)*
		2029	*CUARENTA Y CINCO MIL CIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($ 45.126.000.000,00)*

Y vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-060368 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por Directora General del Presupuesto Público

Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0075 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA LAS ANIMAS - SANTA CECILIA - PUEBLO RICO - FRESNO - BOGOTÁ. TRANSVERSAL LAS ANIMAS - BOGOTÁ. CHOCÓ, RISARALDA, CALDAS, TOLIMA, CUNDINAMARCA, recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 114321 del 12 de noviembre de 2021, así:

CORREDOR	***PROYECTO PRESUPUESTAL***	***VIGENCIA FISCAL***	***VALOR***
Manizales - Mariquita	*2402-0600-75*	*2022*	*TRECE MIL MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000.000,00)*
		2023	*CERO PESOS ($0, 00)*
		2024	*CERO PESOS ($0, 00)*
		2025	*QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($15.500.000.000,00)*
		2026	*DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000.000,00)*
		2027	*VEINTIÚN MIL MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000.000,00)*
		2028	*CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($49.000.000.000,00)*
		2029	*DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000.000,00)*
		2030	*TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.000,00)*

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 2041 de 2021, la cual para todos los efectos legales quedará así:

"(…) **CLAUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO** girará a la ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada vigencia fiscal de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en nueve (9) desembolsos así:

VIGENCIA FISCAL	***VALOR***
2022	*DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($18.500.000.000,00)*
2023	*VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 25.330.000.000,00)*
2024	*TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($33.335.000.000,00)*
2025	*CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($49.540.000.000,00)*
2026	*CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($50.970.000.000,00)*
2027	*CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($55.671.000.000,00)*
2028	*NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 90.367.000.000,00)*
2029	*OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 84.881.000.000)*
2030	*CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($100.320.000.000,00)*

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD TERRITORIAL presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco Scotiabank COLPATRIA, Cuenta corriente N.º. 7271007587, sucursal: Manizales, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL y el interventor contratado por el Instituto. Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Gobernador del Departamento de Caldas tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio LA ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a las cuentas que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de LA ENTIDAD TERRITORIAL. (…)".

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar modificacíon del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Estructurador	Aprobado	Abogados Equipo Contractual SGCPA :: Abogados Equipo Contractual SGCPA	DIEGO ALBERTO VARGAS VANEGAS	3 horas de tiempo transcurrido *(20/11/2024 7:47:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Revisor SGCPA	Aprobado	Coordinadores Equipo Contractual :: Coordinadores Equipo Contractual	Erika Arcila Vasquez	3 horas de tiempo transcurrido *(20/11/2024 8:13:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Ordenador del Gasto - SG	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	Carolina Pabón Silva	2 horas de tiempo transcurrido *(20/11/2024 8:21:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.17291424
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3035011
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	11 minutos de tiempo transcurrido *(20/11/2024 11:07:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	2024I-VBOG-084953

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
2024I-VBOG-084953.pdf	2024I-VBOG-084953.pdf	(detalle)
CON 2041-2021 - Mod. N. 3 - 2 - Documentos Soporte.pdf	CON 2041-2021 - Mod. N. 3 - 2 - Documentos Soporte.pdf	(detalle)
CON 2041-2021 - Mod. N. 3 - 3 - Documentos R.L. Departamento de Caldas.pdf	CON 2041-2021 - Mod. N. 3 - 3 - Documentos R.L. Departamento de Caldas.pdf	(detalle)
CON 2041-2021 - Mod. N. 3 - 4 - Expediente Contractual.pdf	CON 2041-2021 - Mod. N. 3 - 4 - Expediente Contractual.pdf	(detalle)

CON 2041-2021 - Mod. N. 3 - 5 - RP 270024 CON 2041-2021 VIGENCIAS FUTURASfirmado.pdf	CON 2041-2021 - Mod. N. 3 - 5 - RP 270024 CON 2041-2021 VIGENCIAS FUTURASfirmado.pdf	(detalle)
Correo Liberacion RP Registro Presupuestal No. 270024 del 2024.04.02.pdf	Correo Liberacion RP Registro Presupuestal No. 270024 del 2024.04.02.pdf	(detalle)
MODIFICACION No. 3 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2041 DE 2021.pdf	MODIFICACION No. 3 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2041 DE 2021.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.zip	DOCUMENTOS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

Reconocido por el proveedor *JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA 20-11-2024 10:30 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *DIEGO ALBERTO VARGAS VANEGAS 20-11-2024 07:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Carolina Pabón Silva 20-11-2024 08:21 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14747598377

(415)7707212489984(8020) 000001474759837 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 1 0 5 2	1	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DEPARTAMENTO DE CALDAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CR 21 CL 22 23

42. Correo electrónico vrrodriguez@caldas.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 9 8 2 4 4 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 0 5 0 4 1 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4																						

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 03 - 16 / 12 : 11: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VELASQUEZ CARDONA LUIS CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14747598377

(415)7707212489984(8020) 000001474759837 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 1 0 5 2	1	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 8
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	1 7	
73. Fecha	1 9 0 5 0 4 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 0 5 0 4 1 1	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14747598377

(415)7707212489984(8020) 000001474759837 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 1 0 5 2	1	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 5 1 0 6 8 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELASQUEZ	CARDONA	LUIS	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 1 6 0 8 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 0 3 1 3 6 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SERNA	JIMENEZ	DIANA	ISABEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14747598377

(415)7707212489984(8020) 000001474759837 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 1 0 5 2	1	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 6 7 5 8 0		3 6 5 5 1 - T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RODRIGUEZ	ALDANA	VICTOR	RAUL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 8 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 10.236.625

Apellidos
GUTIERREZ ANGEL

Nombres
HENRY

Nacionalidad
COL

Estatura
1.72

Sexo
M

Fecha de nacimiento
05 NOV 1956

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)

Fecha y lugar de expedición
09 SEPT 1976, MANIZALES

Firma

Fecha de expiración
06 DIC 2032

.CO

009965827

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL009965827409001<<<<<<<<<<
5611056M3212068COL10236625<<<7
GUTIERREZ<ANGEL<<HENRY<<<<<<<<

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10253209**

GUTIERREZ CARDONA
APELLIDOS

JORGE RICARDO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUN-1961**
PENSILVANIA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-SEP-1979 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0900100-35082531-M-0010253209-20000818 **00887** 00230A 01 080539351

ACTA DE POSESIÓN

DENOMINACIÓN IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	**NOMBRAMIENTO ORDINARIO SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 01**
FECHA:	**02 DE JULIO DE 2024**

En la ciudad de Manizales Caldas, se presentó al Despacho del Gobernador del Departamento, el Ingeniero Civil **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.253.209 con el fin de tomar posesión en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 01 DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, cargo de Libre Nombramiento y Remoción**, para el que fue nombrado mediante Decreto Nro. 296 del 28 de junio de 2024.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que le incumben, tal como lo establece el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0648 de 2017.

A su vez manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecidas en las disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Acreditó los documentos de Ley, exigidos para el desempeño del cargo.

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Posesionado

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador del Departamento de Caldas

Revisó: Claudia Patricia Echeverry Bedoya – Jefe Gestión de Talento Humano

Proyectó: Gloria Elcy Murillo Z – Técnico Operativo – Jefatura de Talento Humano

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 292 DE 2024-04-18
Decreto No. 174 del 2024-04-18 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 004 DEL 01 DE ENERO DE 2024 " POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES" MODIFICADO POR EL DECRETO NO. 011 DEL 03 DE ENERO DE 2024”

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

Gobierno de CALDAS

18 ABR 2024

DECRETO No. 174

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 004 DEL 01 DE ENERO DE 2024 "POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES" MODIFICADO POR EL DECRETO No. 011 DEL 03 DE ENERO DE 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 209, 303 y 305 de la Constitución Política, en concordancia con las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 2200 de 2022 y los Decretos 111 de 1996,1082 de 2015,1860 de 2021, 004 del 01 de enero de 2024 y 011 del 03 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que dispone el artículo 209 de la Constitución Política, *la función administrativa está al* servicio *de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,* economía, *celeridad, imparcialidad y publicidad,* entre otras, mediante **la delegación** de funciones.

Que la función administrativa estriba en la consecución de un principio teleológico y unos principios finalísticos en el que se enmarca el de economía, que es desarrollado igualmente en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el cual, en su numeral 10, precisamente consagra la posibilidad de delegar la facultad de celebrar contratos conforme a lo reglado en el artículo 12 ejusdem, como una medida pertinente para brindar celeridad a los procesos de contratación, comoquiera las diversas ocupaciones que pueden embargar el ejercicio de los cargos de jefes o representantes legales, tales como el de Gobernador.

Que atendiendo la facultad para delegar el ejercicio de las competencias inherentes a la actividad contractual de la Entidad así como las propias relacionadas con la ordenación del gasto, en los servidores públicos que desempeñen los cargos expresamente referidos en la ley aplicable a la materia, el Gobernador de Caldas, expidió el Decreto N° 004 del 01 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES".

Que el Decreto N° 004 del 01 de enero de 2024, fue modificado por el Decreto Nº 011 del 03 de enero de 2024 en lo relacionado con la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales.

Que el Decreto N° 004 del 01 de enero de 2024, establece en el **ARTÍCULO QUINTO – INSTRUCCIONES PARA UN BUEN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS:** *"La delegación efectuada a través del presente Decreto, será ejercida por los delegatarios conforme las siguientes condiciones: 1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento resulta vinculante para el delegatario. (…)".*

Que el Decreto ibidem establece en el **ARTÍCULO SEXTO - SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS:** ***(…) PARÁGRAFO CUARTO:*** *Cuando lo estime conveniente, el Gobernador podrá reasumir en cualquier caso o momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio de este acto."*

Gobierno de CALDAS

18 ABR 2024

DECRETO No. 174

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 004 DEL 01 DE ENERO DE 2024 "POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES" MODIFICADO POR EL DECRETO No. 011 DEL 03 DE ENERO DE 2024

Que el ejercicio de las facultades aquí conferidas, en ningún momento representa una independencia en la toma de decisión, dado que se establecerán mecanismos de seguimiento y control, a efectos que, los principios propios de la contratación pública, la función administrativa, la gestión fiscal y en general todos aquellos que converjan en una adecuada orientación de los fines estatales encomendados al Departamento de Caldas, se vean representados en cada uno de los actos de los funcionarios delegatarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: – Modificar el artículo primero del Decreto N° 004 del 01 de enero de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. *Delegar en los Secretarios de Despacho de las Secretarias de Agricultura y Desarrollo Rural; Cultura, Deporte, Recreación y Actividad Física; Desarrollo, Empleo e Innovación; Educación; General; Gobierno; Hacienda; Infraestructura; Medio Ambiente; Planeación y Vivienda y Territorio de la Gobernación de Caldas, la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga, modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones y declaratorias de incumplimiento, facultades que serán ejercidas en concordancia con el Estatuto de Contratación de la Administración pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y demás disposiciones de orden público aplicables en la materia.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *La etapa precontractual comprende desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la notificación de la resolución de adjudicación o la declaratoria de desierta. La etapa contractual comprende desde la celebración del contrato o la aceptación de la oferta hasta la recepción a satisfacción del bien, obra o servicio, el vencimiento del plazo de ejecución o la terminación anticipada del contrato, cualquiera sea su causa, hasta el vencimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación, como ocurre con las garantías de calidad, estabilidad de la obra, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes y hasta el cierre del expediente contractual.*

Además, deberá adelantar los procesos administrativos correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.

Todas las actuaciones delegadas mediante el presente Decreto deben ser acordes y ejecutarse de forma armónica con lo establecido en el Decreto N° 633 del 29 de noviembre de 2022: "Por el cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión, Interventoría e Incumplimientos Contractuales de la Administración Central de la Gobernación de Caldas".

18 ABR 2024

DECRETO No. 174

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 004 DEL 01 DE ENERO DE 2024 "POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES" MODIFICADO POR EL DECRETO No. 011 DEL 03 DE ENERO DE 2024

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Dicha delegación comporta la responsabilidad directa de los Secretarios de Despacho en materia de publicidad y uso de la plataforma del Servicio Electrónico de Contratación Pública (Secop), la Contraloría General del Departamento de Caldas, y cualquier otra plataforma de información o Control que por obligación legal o reglamentaria resulte necesario alimentar.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Corresponderá a los Secretarios de Despacho ordenadores del gasto, el trámite de las solicitudes de vigencias expiradas, vigencias futuras y traslados entre rubros del decreto de liquidación de presupuesto.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Tratándose de la celebración de contratos cuya financiación implique varios ordenadores del gasto, corresponderá a los secretarios de Despacho interesados en el proceso, suscribir de manera conjunta los documentos necesarios para el impulso de este en todas sus etapas, precisando que será responsabilidad del Secretario de Despacho que soporte el mayor aporte de recursos, la publicidad y uso de las plataformas señaladas en el parágrafo 1 del presente artículo.*

Cuando se determine la celebración de un acuerdo de voluntades que no requiera de imputación de recursos por parte del Departamento de Caldas, el fuero de atracción para determinar el jefe respectivo de la unidad ejecutora que adelantará los trámites pertinentes, se observará conforme a la finalidad perseguida, la naturaleza de su objeto, alcance, obligaciones y/o compromisos."

ARTÍCULO SEGUNDO: – Modificar el artículo tercero del Decreto N° 004 del 01 de enero de 2024 modificado por el artículo primero Decreto N° 011 del 03 de enero de 2024 el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO - DELEGACIÓN ESPECIAL: *Delegar en los Secretarios de Despacho de las Secretarías que a continuación se enuncian, las siguientes facultades y funciones:*

1. ***Secretaría General:*** *La facultad de impulsar las actuaciones derivada de la actividad contractual y la ordenación del gasto del Despacho del Gobernador, la Secretaría Jurídica y de aquellos gastos asociados al pago de los servicios personales de la nómina del Departamento.*

2. ***Secretaría de Educación:*** *Las funciones inherentes al nombramiento, traslado y demás situaciones administrativas relacionadas con la planta del Sistema General de Participaciones y la ordenación de los gastos asociados al pago de los servicios personales de la nómina de los docentes, directivos docentes y administrativos.*

3. ***Secretaría de Planeación:*** *La facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto de la Secretaría Privada, incluida la fijación de los lineamientos necesarios para estructurar los aspectos económicos y*

financieros de los procesos de contratación que adelanta el Departamento, excepto la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales.

4. ***Secretaría de Hacienda:*** *La ordenación del gasto derivada del pago de sentencias, conciliaciones, costas de procesos y decisiones judiciales, incluidas las transferencias y el pago del servicio de la deuda pública del Departamento.*

5. ***Secretaría Privada:*** *La facultad de suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales y los actos modificatorios de los mismos de todas las secretarías de despacho de la Gobernación de Caldas.*

La facultad de impulsar las actuaciones derivada de la actividad contractual y la ordenación del gasto de la Secretaría Integración y Desarrollo Social, en los términos del artículo primero del presente Decreto.

PARÁGRAFO: *En virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 489, los actos administrativos precontractuales, de selección, suscripción y liquidación de los contratos estatales se realizarán por los servidores públicos del nivel directivo delegados por el Gobernador. Luego, estos servidores públicos no podrán subdelegar las funciones que se les encomienda en el presente Decreto".*

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto N° 004 del 01 de enero de 2024, que no fueron modificadas continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador
Departamento de Caldas

Revisó y Complementó Jurídicamente: *Sandra Milena Ramírez Vasco - Secretaria de Despacho - Secretaría Jurídica*

Proyectó: *Liny María Salazar Delgado. Profesional Especializada. Unidad de Contratación - Secretaría Jurídica*

28 JUN 2024

DECRETO Nro. 296

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo 5 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en la planta de cargos de la Gobernación del Departamento de Caldas, se encuentra vacante el cargo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 de la Secretaría de Infraestructura, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, que debe ser provisto en los términos establecidos en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Jefe de Talento Humano de la Gobernación de Caldas, verificó y certificó que el Ingeniero Civil **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.253.209, cumple con los requisitos y competencias señaladas en el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad, para el nombramiento en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 de la Secretaría de Infraestructura, en la planta de cargos de la entidad.

Que en consecuencia, es procedente efectuar su nombramiento ordinario.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **NOMBRAR** con carácter **ORDINARIO** al Ingeniero Civil **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.253.209 en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 01 DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,** cargo de libre Nombramiento y Remoción en la planta de empleos de la Gobernación de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El jefe de Personal o quien haga las veces, en la Gobernación del Departamento, se abstendrá de dar posesión al personal que no acredite las calidades y los requisitos de Ley exigidos para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y sólo producirá efectos fiscales desde la posesión del empleo, conforme lo establece el parágrafo 4 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Decreto a la Jefatura de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador del Departamento de Caldas

Revisó: Claudia Patricia Echeverry Bedoya – Jefe Talento Humano

Revisó: Carlos Andrés Parra Osorio – Abogado Externo - Secretaría General.

Proyectó: Gloria Eicy Murillo Z – Técnico Operativo – Jefatura de Talento Humano.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 273402350

PIB
10:29:42

Bogotá DC, 09 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10253209:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de junio de 2025, a las 10:23:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10253209
Código de Verificación	10253209250609102324

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:25:01 AM horas del 09/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **10253209**
Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ CARDONA JORGE RICARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10253209 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/06/2025 10:33 AM

Código Verificación: **ZD3EG82RU5**

Válida hasta: **07/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/06/2025 06:22:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10253209** y Nombre: **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118399297** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:23:56 PM horas del 19/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **10253209**
Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ CARDONA JORGE RICARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.